



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00550 -2018-GRA/GR

Ayacucho, **15 OCT. 2018**

Visto:

Carta N°111-2018-AINSAC/AYACUCHO, Carta Notarial N°156-2018-GRA-GG/ORADM, Informe N°132-2018-GRA-GRI-SGSL/JCMA-SO, Informe N°315-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre suscripción de adenda, a 23 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 19 de junio del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y Empresa América Inversiones S.A.C, suscribieron el Contrato N°068-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°026-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND X 42.50 KG- TIPO I Y TIPO V PUESTO EN OBRA PARA A LA META 014: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por un monto total de S/.110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante Informe Técnico N°132-2018-GRA-GRI-SGSL/JCMA-SO de fecha 01 de octubre del 2018 , el supervisor de obra, informa que a la fecha se vienen ejecutando partidas en el efluente que corresponde al Adicional de Obra del Sub Proyecto II correspondiente a obras de arte, así mismo las obras de cimentación del cerco perimétrico y muros ciclópeos correspondiente al adicional de obra 02 del Sub Proyecto IV, por lo que se observó que el Cemento Portland Tipo I se necesita en mayor cantidad, para culminar las partidas faltantes en los Sub Proyectos II y IV; en ese sentido y de acuerdo al artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del estado Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo 1341 y el Artículo 139 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, respecto de "Prestaciones, Adicionales, Reducciones y



Ampliaciones”, solicitan el Adicional para la adquisición de Cemento Portland Tipo I , conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I	BOLSA	1,410

El adicional del material de CEMENTO PORTLAND TIPO I de acuerdo a lo requerido, es por el importe de S/.27,495.00 (veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), el cual es equivalente al 24.95% del monto total del contrato;

Que, Informe N°315-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de septiembre del 2018 la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud del adicional, obedece a la necesidad manifiesta del área usuaria de contar con una cantidad mayor de cemento tipo I X 42.50 KG, de acuerdo al adicional N°4 del Sub Proyecto II; asimismo las obras de cimentación del cerco perimétrico corresponde al adicional II del Sub Proyecto IV, por lo que se viene ejecutando estas partidas, señalando que la residencia realiza el metrado donde de utilizaran estos bienes y se observó que el Cemento Portland Tipo I, se necesitara en mayor cantidad, para culminar las obras de cimentación en el cerco perimétrico y obras de arte, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, toda vez que son necesarios e indispensables para la culminación del proyecto principal , bajo el siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	DETALLE DE PRECIOS	
					P. UNIT.	P.TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	BOLSA	1,410	ANDINO	19.50	27,495.00

Que, la cantidad solicitada asciende a la suma de veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles, equivalente a un 24.95%, el mismo que se encuentra en el marco del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF y modificado por D.S.056-2017-EF, referente a Adicionales y Reducciones, el cual dispone que (...) mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en concordancia al párrafo precedente , el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación , la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;



Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, la Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato N°068-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°026-2018-GRA-SEDECENTRAL, por el 24.95% del monto original del contrato, equivalente a S/.27,495.00 veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco 00/100 nuevo soles, para la Adquisición de Cemento Portland X 42.50 KG-Tipo I y Tipo V Puesto en Obra para la Meta 014: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos;

ARTICULO SEGUNDO.-ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa AMERICA INVERSIONES S.A.C, Gerencia General de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

